



RESOLUCIÓN No. 003-UNAE-CBP-003-2023

COMITÉ DE BECAS DE POSGRADOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(…) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...)”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*



- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);”*
- Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);”*
- Que,** el literal a) artículo 9 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Secretario del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) a) Convocar a las sesiones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, por pedido del Presidente del Comité y/o Dirección de Bienestar Universitario (...);”*
- Que,** el literal c), d) y h) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Estatuto, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica; (...) h) Elaborar las bases de postulación para la aprobación por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos (...);”*
- Que,** el artículo 55 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas. - El Comité de Becas de Posgrado, determinará el número de becas, así como los porcentajes que podrá otorgar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*
- Que,** el artículo 74 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Del informe técnico. - La Dirección de Bienestar Universitario luego de la verificación y análisis de la documentación presentada por los postulantes, deberá emitir un informe técnico, el cual deberá contener por lo menos:*
1. *Criterio de idoneidad: Análisis de la documentación presentada por los postulantes;*



2. *Análisis Socioeconómico: Estudio de la situación socioeconómica de los postulantes;*
3. *Matriz de información de postulantes; y,*
4. *Conclusiones y recomendaciones.”;*

Que, la Coordinadora de Gestión Académica de Posgrados, mediante informe suscrito el 20 de junio de 2023, concluye y recomienda siguiente: **“CONCLUSIONES.**
La fase de Matriculas extraordinarias se han cerrado el 18 de junio de 2023 por lo que según el reglamento corresponde otorgar (2) dos becas del 10% de descuento en la Colegiatura del Programa, lo que equivale \$218,4 dólares americanos.
RECOMENDACIONES
Se sugiere continuar con el proceso y cronograma establecido para la selección y el otorgamiento de la beca toda vez los postulantes cumplan los requisitos.”;

Que, mediante Informe Técnico Aprobación Becas Posgrados 2023, Programa De Especialización De Gestión De La Calidad En Educación Con Menciones Asesoría Educativa, Auditoría Educativa Y Dirección De Instituciones Educativas, de fecha 21 de junio de 2023, la Trabajadora Social, y el Director de Bienestar Universitario, concluye y recomienda: **“3. CONCLUSIONES.**
Para acceder a una beca de posgrado en el Programa de Especialización de Gestión de la Calidad Educación con menciones Asesoría Educativa, Auditoría Educativa y Dirección de Instituciones Educativas, dentro del plazo establecido en las bases de postulación, se ha postulado (1) un estudiante, se ha procedido con la etapa de precalificación, validando todos los requisitos presentados, para determinar la recomendación positiva en el caso de cumplimiento de los requisitos y criterios de vulnerabilidad y negativa en caso de no cumplimiento.
El estudiante CEVALLOS LARREA HERNAN GUSTAVO, se ha postulado a una beca por discapacidad y ha cumplido con la presentación de todos los requisitos.
Acorde al informe presentado por la Coordinación de Gestión Académica de Posgrados, se pudo verificar que el estudiante se encuentra debidamente matriculado en el Programa de Especialización de Gestión de la Calidad en Educación con menciones Asesoría Educativa, Auditoría Educativa y Dirección de Instituciones Educativas.
Que acorde al número de matriculados en el Programa, se podrá otorgar hasta dos becas de posgrados del 10% de descuento en la Colegiatura del Programa, lo que equivale \$218,40 dólares americanos.”;
4. RECOMENDACIONES.
Para el postulante a una beca por discapacidad, matriculado en el Programa de Especialización de Gestión de la Calidad Educación con menciones Asesoría Educativa, Auditoría Educativa y Dirección de Instituciones Educativas, la Dirección de Bienestar Universitario recomienda:
1. Aprobar el otorgamiento de una beca de posgrado al estudiante CEVALLOS LARREA HERNAN GUSTAVO, CI. 0103766267, por un monto de \$218,40 dólares americanos, que se reflejara en el descuento de la colegiatura del programa.”;

Que, al tratarse de una beca de posgrado, cuyo monto se aplicará al descuento del pago de la colegiatura, no se emite certificación presupuestaria”;



- Que,** mediante correo electrónico institucional de fecha 22 de junio de 2023, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación para el día viernes 23 de junio de 2023, cuyo orden del día, fue el siguiente: *“1. Conocimiento y resolución del INFORME TÉCNICO APROBACIÓN BECAS POSGRADOS 2023, PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN CON MENCIONES ASESORÍA EDUCATIVA, AUDITORÍA EDUCATIVA Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS;”*;
- Que,** mediante correo electrónico de 22 de junio de 2023, el Secretario General, convocó a los Miembros del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, para el día viernes 23 de junio de 2023, a las 11h30, de manera virtual;
- Que,** mediante memorando No. UNAE-REC-2023-0549-M, de 22 de junio de 2023, la Señora Rectora delega al Sr. Espc. Cesar Augusto Salinas Molina, la participación en el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos del día jueves 16 de junio de 2023;
- Que,** durante la cuarta sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, el Director de Bienestar Universitario, expone el Informe Técnico Aprobación Becas Posgrados 2023, Programa de Especialización de Gestión de la Calidad en Educación con Menciones Asesoría Educativa, Auditoría Educativa y Dirección de Instituciones Educativas;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe Técnico Aprobación Becas Posgrados 2023, Programa de Especialización de Gestión de la Calidad en Educación con Menciones Asesoría Educativa, Auditoría Educativa y Dirección de Instituciones Educativas, de conformidad con el documento adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Otorgar una beca de posgrado al estudiante CEVALLOS LARREA HERNAN GUSTAVO, con cédula de identidad número 0103766267, por un monto de \$218,40 dólares de los Estados Unidos de América, que se reflejará en el descuento de la colegiatura del programa.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección Financiera a fin de que se realice el descuento al valor de la colegiatura, por un monto de \$218,40 dólares de los Estados Unidos de América, a favor del estudiante CEVALLOS LARREA HERNAN GUSTAVO.

SEGUNDA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica y Secretaría General, a fin de que proceda con su inmediata publicación.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los veinte y tres días del mes de junio de 2023.

César Salinas Molina
PRESIDENTE (D)
COMITÉ DE BECAS DE POSGRADO.

Lino Valencia Zumba
SECRETARIO
COMITÉ DE BECAS DE POSGRADO